

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836310300120210006500
DEMANDANTE	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS DE COLOMBIA ACUALCO S.A. E.S.P.
DEMANDADO	MUNICIPIO DE TURBACO
PROCESO	EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor juez con el proceso de la referencia, informándole que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante no fue objetada; igualmente el apoderado del demandante solicita entrega de los dineros consignados a disposición de este proceso en el banco Agrario en la cuenta judicial de este Juzgado y aporta poder con facultades para recibir.

Sírvase proveer.

Turbaco, 9 de noviembre de 2023

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836310300120210006500
DEMANDANTE	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS DE COLOMBIA ACUALCO S.A. E.SP
DEMANDADO	MUNICIPIO DE TURBACO
PROCESO	EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que la liquidación del crédito, de la cual se dio traslado en la forma prevista en el artículo 110 el día 6 de julio de 2023, no fue objetada por la parte demandada y se haya ajustada a derecho, por tanto se aprobará.

En cuanto a la solicitud de entrega de títulos consignados a órdenes de este Despacho, conforme al articulo 447 del CGP una vez ejecutoriado este auto entréguese los dineros embargados y puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta judicial del banco agrario al apoderado **SERGIO DE JESUS GIRADO GUZMAN**, hasta la concurrencia del valor liquidado en la cuenta de ahorros No. 4-120-70-23664-4 del Banco Agrario conforme certificación aportada por el mismo y el poder allegado con facultades para recibir desde el correo infoacualc.com la cual es la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

En armonía con lo expuesto el despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en fecha 1 de febrero de 2023, por no haber sido objetada por la parte demandada conforme dispone el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOZCACE personería al abogado SERGIO DE JESUS GIRADO GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía N°73.198.414, abogado inscrito con la Tarjeta Profesional de abogado N°198.414 del C.S.J., como apoderado judicial con facultades para recibir del demandante conforme poder allegado.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, entréguese el titulo 412150000162170 por valor de \$493.470.207,00 al Dr. **SERGIO DE JESUS GIRADO GUZMAN**, quien cuenta con facultades para recibir en la cuenta de ahorros No. 4-120-70-23664-4 del Banco agrario. Por secretaría gestiñese lo correspondiente.

CUARTO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/110>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **239070ce5fd738b2893adf74373861f0814723104890779210c8d41ff2366d65**

Documento generado en 09/11/2023 12:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>